



RESOLUCION N° 01081

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**WALTER HERNÁN GÓMEZ REYES**, en su calidad de Secretario de Desarrollo de la Salud, en ejercicio de sus facultades legales, con plenas facultades para contratar de acuerdo al Decreto Departamental No. 000061 de 10 de enero de 2020 y expedido por el Gobernador "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, y

**CONSIDERANDO**

1. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
2. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
3. Que, a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y por ende, su propagación es inminente y sus implicaciones a nivel social, económico y de sanidad son incalculables y supremamente riesgosas. Por ello, los residentes de los diferentes departamentos del Territorio Nacional deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieren daño a los valores enunciados.
4. Que como consecuencia de la pandemia y sus efectos, las Autoridades Públicas competentes han venido tomando medidas de contención y prevención como las siguientes:
  - Directiva Presidencial N° 02 del 12 de Marzo de 2020 por la cual se dictan medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19
  - Expedición de la Resolución N° 385 del 12 de Marzo de 2020 por la cual el Ministro de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
  - Decreto Presidencial N° 417 del 17 de Marzo de 2020, por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
  - Expedición del Decreto N° 420 del 18 de Marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.
5. Que es apremiante dotar este tipo de infraestructura teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de Marzo del presente año, como pandemia el coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.
6. Que para la Gobernación de Córdoba realizó un aporte para construcción de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco Ciénaga de Oro.
7. Que el día 4 de junio del presente año la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco Ciénaga de Oro presento solicitud de viabilidad del proyecto de dotación hospitalaria.
8. Que el día 05 de junio de 2020 el profesional especializado del área de desarrollo y prestación de servicios de la secretaria de salud del departamento certificó que es conveniente ejecutar el proyecto de dotación hospitalaria para la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco Ciénaga de Oro.





RESOLUCION Nº **ESE-01081**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"**

9. Que el municipio de Ciénega de Oro tiene una cobertura en salud del 96%, donde el 42% corresponde al régimen contributivo y el 54% al régimen subsidiado donde las necesidades básicas son insatisfechas debido a las Iniquidades que presentan diferentes grupos de población y a la en el momento de focalizar el gasto público (inversión), Actualmente el Municipio cuenta con Una infraestructura Nueva, lo que significa que al momento de instalarse la dotación es insuficiente por lo que se requiere la implementación para suplir con la demanda insatisfecha de Infraestructura Instalada.
10. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco del Municipio de Ciénaga de Oro- Córdoba se encuentra en el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes ese del departamento de Córdoba clasificadas como baja complejidad tipo IB de la sub medio Sinú.
11. Que con la renovación de la planta de equipos biomédicos, la ESE se pretende:
  - Aumentar la capacidad resolutive del personal asistencial
  - Disminución del número de remisiones
  - Mejorar la calidad de prestación de servicios de salud
  - Disminuir la insatisfacción de los usuarios
  - Disminución de las peticiones, quejas y reclamos interpuesta en la institución.
12. Que es necesario la dotación de equipos médicos para mejorar los resultados de la atención en salud centrados en usuario en cumplimiento a la normatividad vigente.
13. Que el Empresa Social del Estado Hospital San Francisco del Municipio de Ciénaga de Oro- Córdoba es la única IPS en el municipio que brinda las 24 horas a la población
14. Que de acuerdo a lo anterior es necesario dotar de equipos biomédicos a la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco del Municipio de Ciénaga de Oro- Córdoba necesarios para su funcionamiento, habilitación y contar con la capacidad operativa requeridos para su funcionamiento.
15. Teniendo en cuenta el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos del Gobierno Nacional, se hace necesario realizar convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos para la colaboración interinstitucional con el objetivo trazado.
16. Que la Gobernación considera pertinente celebrar un convenio con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO- CÓRDOBA** para la dotación hospitalaria que se requiere para poner en marcha la infraestructura hospitalaria.

Que siendo las Empresas Sociales del Estado como entidades estatales, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, les está permitido suscribir convenios y contratos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

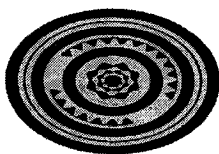
*"...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

*"...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.





RESOLUCION N° **EE-01081**  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...*

Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, aunaré esfuerzos para la dotación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO**.

Que por lo anterior

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la contratación directa para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO- CÓRDOBA".

**SEGUNDO:** Que para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contempla en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

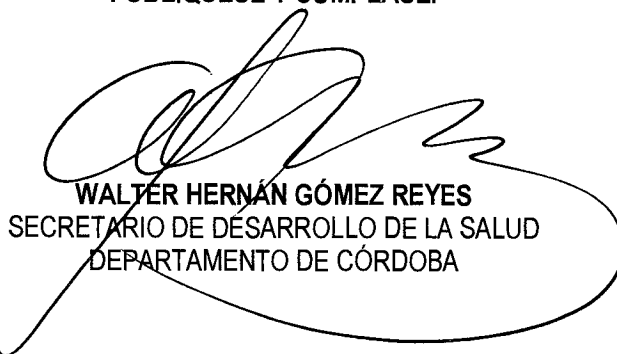
**TERCERO:** El presente convenio será por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$849.809.200)** cuyo aporte será entregado por parte del Departamento de Córdoba y que se encuentra amparado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 843, expedido el 17 de julio de 2020, por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Córdoba.

**CUARTO:** Que para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de agosto de 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**WALTER HERNÁN GÓMEZ REYES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Gabriel Corrales Daza – Abogado Contratista  
Revisó Jurídicamente: Gloria Saleme Castillo – Directora Administrativa de Contratación  
Revisó: Yuri Marquez Osorio – PU Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Daniel David Díaz Fernandez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

